



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0022-2022-MTPE/2/16**

Lima, 13 de octubre de 2022

### **VISTOS:**

Las Hojas de Elevación N° 0895, 1093 y 1432-2022-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia N° 337 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 11 de fecha tres de junio de dos mil veintidós emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Hojas de Elevación N° 0895, 1093 y 1432-2022-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por el demandante Paulino Alarcón Alzamora contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que se sigue ante el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y, mediante la Resolución N° 11, ordena a la parte demandada disponga la inmediata inscripción del indicado demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), conforme se detalla en el Informe Legal remitido por la Procuraduría Pública;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Paulino Alarcón Alzamora, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de declararse la nulidad de la Resolución Ministerial N° 142-2017-T de fecha 14 de agosto de 2017, y como consecuencia se disponga su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI);

Que, mediante la Sentencia N° 337 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró fundada la demanda interpuesta por Paulino Alarcón Alzamora contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en consecuencia, se ordena que la entidad demandada disponga la inmediata inscripción del indicado demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante la Resolución N° 11 de fecha tres de junio de dos mil veintidós emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara consentida la Sentencia N° 337 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; en consecuencia ordena que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo disponga la inmediata inscripción del demandante Paulino Alarcón Alzamora en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia N° 337 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: S5PUDP2



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2022, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Paulino Alarcón Alzamora;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR** a PAULINO ALARCÓN ALZAMORA, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor PAULINO ALARCÓN ALZAMORA.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**YURI NIÑO DE GUZMAN GARATE**

Director General de Políticas para la Promoción  
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo  
MTPE

YNDGG/jlgs  
H.R I-173776-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: S5PUDP2